

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neuman Hernández
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 146-14 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Tomás Linares, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno dentro de la parcela No. 110-Ref.-780-pte., del D.C. No. 4, calle Desiderio Arias, del Ensanche Enriquillo, D.N. G. O. No. 10751 del 9 de abril de 2014.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 146-14

VISTO: El Inciso 19 del Art.7 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 13 de enero de 1987, entre el Estado dominicano y el señor **TOMAS LINARES**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 13 de enero de 1987, entre el Estado dominicano, representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, señora **EMMA VALOIS VIDAL**, de una parte, y de la otra parte, el señor **TOMAS LINARES**, mediante el cual la primera traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 1,631.81 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Desiderio Arias, del Ensanche Enriquillo, valorada en la suma de RD\$29,372.58, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.59

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, **DRA. EMMA VALOIS VIDAL**, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, provista de la Cédula de Identificación Personal No.107884, Serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 19 de julio de 1985, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor **TOMAS LINARES**, dominicano, mayor de edad, mecánico, casado con la señora **VICTORIA BRITO DE LINARES**, domiciliado y residente en la calle Desiderio Arias No.40, del Ensanche Enriquillo, Herrera, D.N., provisto de la Cédula de Identificación Personal No.1717, Serie 82, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **TOMAS LINARES**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,631.81 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Desiderio Arias del Ensanche Enriquillo, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, calle Desiderio Arias, por donde mide 16.56 metros; al Este, Parcela No.110-Ref-780-resto; por donde mide 23.91, 12.32, 4.29, 4.15, 10.79, 5.15, y 5.44; al Sur, Parcela No.110-Ref.-780-resto, por donde mide 32.15 metros; y al Oeste, Parcela No.110-Ref.-780-resto, por donde mide 14.15 y 41.80 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para presente venta, ha sido por la suma de RD\$29,372.58 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTIDOS PESOS CON 58/00), o sea a razón de RD\$18.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$8,811.77 (OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON 77/00) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.167599, de fecha 12 de enero de 1987, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el Estado dominicano otorga a favor del señor **TOMAS LINARES**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto, o sea, la cantidad de RD\$20,560.81 (VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON 81/00), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$190.37 (CIENTO NOVENTA PESOS CON 37/00) cada una y una mensualidad de 191.22 (CIENTO NOVEINTIUN PESOS CON 22/00).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen en el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por este acto, que en caso de que **EL COMPRADOR** pague (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido que en caso de demora por parte del **COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al **VENDEDOR** un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado a favor del Estado dominicano por la suma de RD\$20,560.81 (VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON 81/00), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2013 del Código Civil. En consecuencias, el señor **TOMAS LINARES** autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda convenido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año mil novecientos ochentisiete (1987).

POR EL ESTADO DOMINICANO

DRA. EMMA VALOIS VIDAL
Adm. General de Bienes Nacionales

TOMAS LINARES
Comprador

YO, DRA. ROSA LEBRON DE ANICO, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, **DRA. EMMA VALOIS VIDAL y TOMAS LINARES**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de junio del año mil novecientos ochentisiete (1987).

DRA. ROSA LEBRON DE ANICO
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete (1997), años 153 de la Independiente y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neuman Hernández
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 147-14 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Maritza Vásquez Pérez De La Hoz, sobre el traspaso por parte del primero a la segunda, del apartamento No. 202, edificio No. 78-C, Proyecto Hainamosa, D.N. G. O. No. 10751 del 9 de abril de 2014.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 147-14

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 27 de junio de 1990, entre el Estado dominicano y la señora MARITZA VASQUEZ PEREZ DE LA HOZ.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 27 de junio de 1990, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte, y de la otra parte,